

REGLAMENTO DEL CLUB CENTRO MÉDICO DE SAN FRANCISCO

I. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Art. 1.: Todos los socios del Centro Médico de San Francisco, cualquiera sea su categoría, tienen derecho al uso de las instalaciones del Club Médico, a sola condición de identificarse en caso de que así se les solicite.

Art. 2: En el Club Centro Médico de San Francisco, existirán las siguientes categorías de socios:

- a) Socios Titulares: Son todos los médicos socios del Centro Médico de San Francisco, y los médicos jubilados que lo hayan sido.
- b) Socios Adherentes: Son los familiares del Socio Titular en el siguiente grado: Cónyuges, hijos solteros, padres, padres políticos.
- c) Socios Adherentes hijos de Socios: Son los hijos de socios (no incluidos en el apartado b), quienes sin ser socios del Centro Médico de San Francisco se asocien Voluntariamente al Club Médico, pagando mensualmente la cuota que fije oportunamente la Comisión Directiva. Sus derechos se harán extensivos a su grupo familiar (cónyuge e hijos solteros). Se excluye el derecho a la utilización sin cargo de los salones. A fin de gozar de los derechos asignados en el presente, ésta calidad de socios deberá contar con 12 meses de antigüedad en la afiliación voluntaria.

Art. 3: Los médicos radicados en esta ciudad, o de visita en ella, y que no estén comprendidos en las categorías precitadas, son “no socios”, y así serán considerados a los fines de cobro de aranceles por la utilización de las instalaciones del Club.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 4: Cada socio titular podrá ingresar al Club con los invitados que desee, permaneciendo con ellos, y haciéndose responsable por la conducta de los mismos, y por los daños que éstos pudieran ocasionar en las instalaciones.

Fuera de temporada de funcionamiento de Pileta de Natación (Temporada Baja), el ingreso y permanencia de invitados contará con una bonificación del 50% del arancel vigente. En época de funcionamiento del Natatorio (Temporada Alta), los invitados que ingresen y permanezcan en las instalaciones del Club en horario diurno deberán abonar el arancel diario para uso de Pileta.

Art. 5; Los socios y sus acompañantes tienen la obligación de preservar la integridad y limpieza de las instalaciones del Club.

Art. 6: Los socios y sus invitados podrán utilizar los juegos y piletas que estén habilitadas, pero con suficiente criterio, a fin de posibilitar el uso de los mismos a la mayor cantidad de personas. A Tal efecto la Comisión Directiva del Centro Médico está facultada para establecer turnos, período de tiempo, y/o tarifas para el uso del juego o deporte.

Para el uso de los juegos, canchas, etc., en horario nocturno, y por ende la utilización de la iluminación artificial correspondiente, se cobrará para cubrir los gastos de energía eléctrica una tarifa por persona y por hora que será abonada en la cantina, y fijada por la Comisión Directiva. Las devengadas y adeudadas por los socios, podrán ser debitadas por acreditación.

Art 7: Los socios y sus invitados podrán servirse de las instalaciones del Club. Las mesas, sillas, tablones y parrillas que deseen utilizar con

exclusividad y en lugares autorizados, deberán ser solicitados al encargado del club quien las prestará por riguroso turno de pedido, bajo las condiciones y recaudos que establezca la Comisión Directiva. Todos estos elementos deberán ser dejados totalmente limpios y en perfecto estado.

Cualquier rotura causada por el usuario correrá por su exclusiva cuenta, debiendo atender a los gastos de reparación de los mismos.

Art 8: Los usuarios deberán respetar estrictamente los horarios de atención de los servicios y los períodos o días de descanso del personal, así como no podrán tomarse atribuciones que corresponden a los encargados y responsables de las instalaciones.

El Club podrá permanecer cerrado por tareas de mantenimiento cuando así lo disponga la Comisión Directiva.

Art 9: Las personas adultas que ingresen al Club con menores de edad son responsables de su cuidado y vigilancia. El Centro Médico de San Francisco se desliga de la Responsabilidad Civil surgida de eventuales siniestros a menores y originada en el insuficiente cuidado o negligencia de sus padres o familiares.

Art 10: Queda prohibido el ingreso al Club de menores de 12 años que concurren sin acompañantes responsables.

Art 11: Está prohibido a los socios y a sus acompañantes destruir canteros, alambrados, cortar flores, plantas, frutas, cazar, ingresar al Club con animales, armas de fuego, rifles de aire comprimido, o con cualquier otro elemento que pueda poner en peligro la integridad física o la tranquilidad de los demás concurrentes. En caso de conductas

inapropiadas, el Encargado está facultado por la Comisión Directiva para solicitar la intervención policial.

Art 12: La Comisión Directiva del Centro Médico podrá aplicar las penalidades y sanciones que considere convenientes en aquellos casos en que se comprueben infracciones o faltas en perjuicio del decoro o del comportamiento adecuado. Se considerarán faltas punibles las siguientes:

- a) Hacer mal uso de las instalaciones y elementos muebles, útiles y enseres del patrimonio social.
- b) Molestar a las demás personas con palabras, gestos impropios, o provocar situaciones desagradables o anormales.
- c) Jugar o practicar deportes fuera de los lugares o espacios destinados a ese fin.

III. EL SALON SOCIAL Y EL QUINCHO

Art 13: Los socios titulares tienen derecho al uso gratuito y exclusivo del Salón social del Club Médico para organizar fiestas, reuniones, comidas, etc. Elevando la solicitud correspondiente con una semana de anticipación a la Comisión Directiva, en Secretaría de Calle Belgrano Nº 2261, la cual otorgará la cesión por riguroso turno de pedido. En el momento de concretarse la reserva del salón, el socio abonará en Secretaría un arancel destinado a cubrir los gastos de limpieza del salón (que será determinado por Comisión Directiva), y el importe correspondiente a SADAIC y AADI-CAPIF (derechos por música)

El Salón Social podrá ser alquilado a particulares o instituciones que cuenten con el aval de un socio titular para la celebración de eventos similares a los previstos en el párrafo precedente. El monto del alquiler será determinado por la Comisión Directiva, cobrándose además los

gastos de limpieza y SADAIC y AADI-CAPIF en el momento de abonar el alquiler.

Los socios Adherentes y/o voluntarios que deseen alquilar el Salón en los términos precedentes serán beneficiarios de una bonificación especial. Abonarán aparte los gastos de limpieza y SADAIC y AADI-CAPIF, en el momento de abonar el alquiler.

Los socios titulares tendrán prioridad en el uso del Salón en todos los casos.

Las Instalaciones del Club Médico no se cederán o alquilarán para las reuniones de carácter político o religioso.

Art 14: El quincho ubicado junto al asador podrá ser cedido o alquilado en condiciones similares a lo expresado en el artículo 13, pero no con exclusividad, debido a que se halla integrado físicamente al parque y a los asadores.

IV. LA PILETA DE NATACIÓN

Art 15: La Comisión Directiva del Centro Médico decidirá, cada año, los siguientes aspectos inherentes al funcionamiento de la Pileta de Natación: Comienzo y finalización de la temporada, horario de habilitación y reglamentaciones, contratación de bañeros y personal de seguridad, organización de actividades docentes y recreativas, y tarifas.

Los socios del Club Médico, cualquier sea su categoría según los términos del art. 2 del presente Reglamento, tienen derecho al uso de pileta de Natación.

La Pileta podrá asimismo ser utilizada por terceros avalados por un socio titular, quienes podrán pagar el acceso a la misma por día, quincena, mes o temporada completa, implementándose además

planes personales y familiares. Las tarifas serán determinadas en cada temporada por la Comisión Directiva, y el acceso de terceros en los términos previstos estará sujeto a la decisión de la misma, según vacantes y reservándose en todo momento el derecho de admisión.

Los familiares de los socios titulares en distinto grado de lo previsto en el art. 2 y presentados por los mismos, tendrán prioridad sobre terceros y recibirán un descuento especial sobre las tarifas que se determinaren.

Los Médicos no socios que deseen utilizar el Natatorio y su grupo familiar (cónyuge e hijos solteros) serán también beneficiarios de un descuento especial sobre las tarifas que se determinaren, con el solo requisito de identificarse como tales en la portería.

Art 16: El uso de la Pileta de Natación está reglamentado de la siguiente manera:

- a) Antes de utilizar la pileta, el socio deberá higienizarse mediante una ducha. Si se hubieran realizado ejercicios que provocaren transpiración deberán tomar un baño con agua y jabón, y con la malla quitada, antes de volver al natatorio.
- b) Las mallas que se usen deberán estar limpias y no haberse empleado en la práctica de otros deportes o ejercicios. Para mayores de doce años es obligatorio el uso de short o malla con suspensor.
- c) No se permitirá la entrada de bañistas que usen vendajes, apósitos, algodones en los oídos, o cualquier otra medicación o sustancia que pueda caer o mezclarse con el agua, y a todo bañista que lleve cosméticos de cualquier especie (aceites, bronceadores, lápiz labial, etc)
- d) No se puede practicar, en las veredas que circundan el Natatorio, juegos de cualquier naturaleza (carreras, saltos, luchas, etc)

- e) No se podrá ingresar al recinto demarcado alrededor de la Pileta con cualquier tipo de calzado o vestimenta.
- f) La Comisión Directiva podrá clausurar el Natatorio cuando lo considere necesario o por razones de fuerza mayor.
- g) La supervisión inmediata sobre la Pileta, como así también sobre el personal técnico, encargados y demás personas vinculadas al funcionamiento de la misma, será responsabilidad del Encargado del Club
- h) Los bañeros son los encargados de determinar el tipo de flotadores con los que se podrá ingresar a la Pileta.
- i) La Comisión Directiva, el Encargado del Club y los Bañeros tienen la autoridad de prohibir el uso de las Piletas a todo bañista infractor de las presentes disposiciones.
- j) Los menores que no sepan nadar, solo podrán ingresar a la Pileta acompañados por un familiar responsable, quien ingresará a la misma con un menor por vez.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art 16: Los casos de cualquier naturaleza, no previstos en el presente reglamento serán resueltos en definitiva por la Comisión Directiva. El Encargado del Club podrá tomar decisiones en caso de urgencia, las que luego serán refrendadas o no por la Comisión Directiva.

Art 17: El Centro Médico de San Francisco tendrá prioridad en todos los casos para el uso de las instalaciones del Club Médico.

HORARIOS DEL CLUB

LUNES A JUEVES y DOMINGOS HASTA LAS 01,00 HS.

VIERNES y SABADOS HASTA LAS 04,30 HS.

DIAS EN VISPERA DE FERIADOS HASTA LAS 04,30 HS.

